

en fase de realización a las cero horas del citado día de entrada en vigor de la presente disposición.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de noviembre de 1986.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Industria y Energía.

## UNIVERSIDADES

**29540** *ACUERDO de 28 de julio de 1986, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades por el que se crean nuevas áreas de conocimiento.*

La disposición adicional segunda del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre dispone que: «Cada cinco años, al menos, el Consejo de Universidades, previa consulta a la Comunidad Académica y a los Consejos Sociales, procederá a una revisión del Catálogo de Áreas de Conocimiento. Para ello se tendrán en cuenta los avances del conocimiento científico, técnico o artístico en general y su repercusión y necesidad social en España, con objeto

de suprimir o incorporar áreas y especialmente las que hayan podido crear las Universidades a los únicos efectos de constitución de Departamentos, según establezcan las normas de desarrollo del artículo 8º de la Ley de Reforma Universitaria».

En ejercicio de dicha competencia, la Comisión Académica del Consejo de Universidades de acuerdo con el artículo 14.2, k) de su Reglamento y previo dictamen de su ponencia de Areas, en sesión de 28 de julio de 1986 ha adoptado el siguiente acuerdo: «De conformidad con la propuesta formulada por la Ponencia de Areas en su sesión de 10 de enero de 1986, confirmada por esta Comisión Académica en 18 de marzo, respecto de las propuestas de creación de áreas de conocimiento, considerando que las mismas se han sometido al preceptivo informe de los Consejos Sociales y Juntas de Gobierno de las Universidades en 10 de abril último, que se han observado los demás trámites procedimentales y que se han tenido en cuenta, como fundamentos de la propuesta, los criterios establecidos en las normas aprobadas al efecto por la Comisión Académica en 26 de noviembre de 1985, la Comisión Académica del Consejo de Universidades ha acordado la creación de las siguientes áreas para adicionar al Catálogo de Areas de Conocimiento, anexo al Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre: Arqueología, Inmunología, Lengua y Cultura del Extremo Oriente».

Lo que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 14.2, k), del Reglamento del Consejo de Universidades se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.—El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.